



DEV



**TIENE POR PRESENTADO PROGRAMA DE
CUMPLIMIENTO DE VIÑA SANTA
CAROLINA S.A.**

RES. EX. N° 3/ ROL F-045-2021

Santiago, 12 de mayo de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, la “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°18.757, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, la “LOCBGAE”); en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta 2516, de 21 de diciembre de 2020 que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, que nombra el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, que nombra el cargo de Jefa de Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N°7, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-045-2021, de fecha 14 de abril de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) procedió a formular cargos en contra de la sociedad Viña Santa Carolina S.A., por detectarse una serie de incumplimiento a las condiciones, normas y medidas establecidas en la Resolución Exenta N° 283, de fecha 11 de diciembre de 2014 (en adelante, “RCA N° 283/2014”) de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, que califica favorablemente

el Proyecto *Modificación al Sistema de Tratamiento de Riles Bodega Totihue de Viña Santa Carolina S.A.* e incumplimiento de normas e instrucciones generales que la Superintendencia imparte en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la LO-SMA.

2. Que, la Resolución Exenta N° 1/Rol F-045-2021 fue notificada personalmente con fecha 15 de abril de 2021 por funcionarios de la Superintendencia del Medio Ambiente, según consta en el acta que forma parte íntegra del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

3. Que, con fecha 28 de abril de 2021, el Sr. Fernando Liebe Masferrer, RUT [REDACTED] y el Sr. Juan Cristóbal Sepúlveda Matic, RUT [REDACTED] ambos en representación de Viña Santa Carolina S.A., presentaron escrito solicitando la ampliación del plazo.

4. Que, mediante Res. Ex. N° 2/Rol F-045-2021, de fecha 28 de abril de 2021, la Superintendencia resolvió conceder un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

5. Que, con fecha 4 de mayo de 2021, se llevó a cabo reunión de asistencia al cumplimiento a fin de prestar asistencia para la presentación de un Programa de Cumplimiento, mediante videoconferencia, con representantes de Viña Santa Carolina S.A. y funcionarios de esta Superintendencia, de acuerdo a lo registrado en el Acta de Reunión de Asistencia disponible en el expediente del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

6. Que, con fecha 6 de mayo del presente año, dentro del plazo legal para tales efectos, Viña Santa Carolina S.A. presentó a esta Superintendencia Programa de Cumplimiento y anexo correspondiente. Asimismo, mediante la antedicha presentación, Viña Santa Carolina S.A. solicitó notificación electrónica de los actos administrativos integrantes del presente procedimiento sancionador al correo [REDACTED]

7. Que, mediante el presente acto, se tendrá por presentado el Programa de Cumplimiento y sus anexos respectivos, sin perjuicio de la decisión sobre su aprobación o rechazo, lo que será resuelto en su oportunidad.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO el Programa de Cumplimiento presentado por Viña Santa Carolina S.A., con fecha 6 de mayo de 2021, así como los documentos acompañados en los anexos.

II. ACCEDER A LO SOLICITADO registrando el correo electrónico [REDACTED] para efectos de notificar los actos administrativos que se dicten en el marco del procedimiento administrativo sancionador Rol F-045-2021.

III. NOTIFIQUESE a Viña Santa Carolina S.A. al correo electrónico [REDACTED]



Bernardita Larraín Raglianti
Fiscal instructora Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico.

- Representante legal Viña Santa Carolina S.A., correo electrónico [REDACTED]

Distribución.

- Oficina SMA Región Libertador General Bernardo O'Higgins.

F-045-2021